



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
<p>Oficio número I.110/B/B/033547/2018, suscrito por Tania Martínez García, quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>Anexos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple de los memorandos de cuatro, veinte y veintitrés de abril de dos mil dieciocho. 2. Copia simple de los oficios II-210-DGPR-DJ-02483 y I.110/B/B/033430/2018 3. Expedientes agrarios números 100716, 96568, 98988, 94928, 98407, 100715, 98420, 96569, 98418, 96497, 98408, 96529, 100602 y 100717. 	<p>019200</p>

Documentales recibidas el treinta de abril del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de Tania Martínez García, quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a quien se tiene **desahogado parcialmente** el requerimiento realizado mediante proveído de **trece de septiembre de dos mil diecisiete**, al exhibir catorce de los expedientes solicitados, los cuales deberán ser devueltos en su oportunidad.

En relación con lo anterior, toda vez que de los anexos presentados se advierte que el Asesor de la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural manifiesta que los expedientes que se han remitido a este Alto Tribunal son los únicos con los que cuenta; con fundamento en el artículo 297, fracción II¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el numeral 1² de la Ley Reglamentaria

¹ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las

de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia simple del oficio de cuenta **dese vista al Estado de Chiapas**, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifieste lo que a su derecho convenga**, en el entendido de que los anexos presentados quedan a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

